INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0750-AD-79

Lima, 30 de Octubre de 197 9

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo "Estudiantil La Atarjea", con domicilio en La Atarjea s/n. El Agustino;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos - en el Art. 5° del DL. 22068, modificatorio del Art.106° del DL.20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo - Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 68 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 18 son futbolistas, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de El Agustino;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts.5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "Estudiantil La Atarjea" de El Agustino, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/79
TVM/em

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

JEFATURA

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0750-AD-79

Lima, 30 de Octubre de 19 79

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo "Estudiantil La Atarjea", con domicilio en La Atarjea s/n. El Agustino;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del DL. 22068, modificatorio del Art.106° del DL.20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 68 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 18 son futbolistas, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de El Agustino;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts.5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "Estudiantil La Atarjea" de El Agustino, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
TVM/em

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

Res. N° 0750-AD-79

2408
26 OCT. 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "ESTUDIANTIL LA ATARJEA".

INFORME N°. 495-OAJ-79

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- El Club Deportivo "ESTUDIANTIL LA ATARJEA", ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Comunitario Vecinal integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.

2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 26 de octubre de 1979

Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79
TVM/emy
Exp. 4403